

Poder Judicial San Luis

EXP 270162/14

"GARCIA EMILIO Y OTRO C/ FEDERIGI FEDERICO Y OTRO S/
POSESIÓN - USUCAPION"

EDICTO

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1 de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría a cargo del autorizante, en autos **"GARCÍA EMILIO Y MARCEROU CRISTIAN OSVALDO C/ FEDERICO FEDERIGI y OTRO – POSESIÓN VEINTEAÑAL"** EXPTE. N° 270162/2014, cita y emplaza por el término de **QUINCE (15) DIAS** a **FEDERICO FEDERIGI**, L.E. N° 6.784.768 y **FORTUNATO MAURO** L.E. N° 691604 y/o sus sucesores, y/o sus herederos, y/o colindantes y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en RUTA PROVINCIAL N° 18, S/N° de ESTANCIA GRANDE, DEPARTAMENTO "CORONEL PRINGLES", PARTIDO "EL DURAZNO", Pcia. de San Luis, con una superficie de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS (6.653,16 mts.²), con los siguientes límites: NORTE: calle Aguada de los Padres; ESTE: Santiago Cesar Butkus, padrón 851.216 de la receptoría Capital, parcela 2 del plano 10.871; OESTE: calle La Escondida y SUR: Antonio Omar Presti, padrón 851.227 de la receptoría Capital, parcela N° 13 plano 10871, Padrón 16.753, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 121 "A" de Capital, Folio 550, N° 364 a nombre de Federico Federigi, y Padrones 16.752 y 16.758 inscriptos al T° 28 (ley 3236) de Capital, Folio

Poder Judicial San Luis

289, N° 9427, a nombre de Fortunato Mauro, correspondiente al plano N° 2/131/13 confeccionado por el Ing. Agrimensor GUILLEMO DANIEL AGUADO, registrado en la Dirección Pcial. de Catastro y Tierras Fiscales el día 23/08/2013. La citación es para comparecer a estar a derecho, constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponer excepciones previas y ofrecer la prueba de que intenten valerse bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.-

SAN LUIS, 3 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA SECRETARIA DEL AUTORIZANTE DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1 NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.- Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art.9 STJSL.-